

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de Agosto de 2022.

Señora Juez, por auto del 28 de julio pasado, notificado en estado del 29 del mismo mes y año, se requirió a la parte actora para que allegara el avalúo actualizado del inmueble objeto de la demanda, para determinar la competencia en su trámite. Dicha parte guardó silencio en el término otorgado, que venció el 8 de agosto del 2022 - el día 01-08-2022 hubo indisponibilidad del sistema por lo que no se contó ese día dentro del término concedido-.

A Despacho para decidir,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 988

RADICADO: 2022-00162-00

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA CARDONA LOAIZA

DEMANDADAS: PERSONAS INDETERMINADAS

Mediante auto del 28 de julio pasado, para determinar la competencia de este Despacho para conocer de la demanda de la referencia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., se requirió a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegara el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio objeto del proceso (AÑO 2022), sin atender el requerimiento, según la constancia secretarial que precede.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 90 del C. G. P., se rechaza la presente demanda, por no haber sido subsanada en la oportunidad legal.

Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA
(Rechazo Demanda 2022-00162-00)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 125 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04d00cd3efa0098b3d760edd0cd9be74d7f45f0be059de8c3ed66eccc2a765d**

Documento generado en 10/08/2022 01:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>